PROVINCIA DEL CHUBUT
PODER JUDICIAL

AUTOS: "H., S. I. – P., C. A. s/ Denuncia (Expte. N° 49/03 C.M.)" (Expte. N° 19.618 – F° 103 – Letra "H" - Año 2004)

///son (Chubut) 16 de Diciembre de dos mil diez.----------

----Autos y vistos:----------

----Los presentes rotulados "H., S. I. – P., C. A. s/ Denuncia (Expte. N° 49/03 C.M.)" (Expte. N° 19.618 – F° 103 – Letra "H" - Año 2004) y.----------

----Considerando:----------

----- Que los letrados que patrocinaron a la parte querellante han solicitado regulación de honorarios en la instancia.----------

----- Que el presupuesto para acceder a la puesta en valor de la tarea realizada resulta, precisamente, de la materialización de esa labor ---------

----- Que tal circunstancia no ha acontecido en esta Sede, por lo que deviene improcedente la fijación pretendida. Deben para satisfacer su demanda ocurrir a la instancia en que desarrollaron sus trabajos.----------

----- Que, por otra parte, el señor Fiscal de Estado ha presentado nota que luce en la foja 988 del expediente, que el Cuerpo estima improcedente, toda vez que no cabe designar nuevamente al doctor José Oscar Colabelli en su cargo, sino restituirlo en el mismo tal como se decidiera por sentencia de fs. 933/976. ----------

----- Por todo ello, el Superior Tribunal de Justicia----------

----- Resuelve:----------

----- No hacer lugar a la regulación solicitada.----------

----- Rechazar por improcedente la nota expedida por el señor Fiscal de Estado, dada las razones de los considerandos.----------

----- El doctor Sergio Rubén Lucero no suscribe la presente por hallarse en uso de licencia posterior al acuerdo.----------

Fdo. Aldo Luis De Cunto-Carlos Dante Ferrari-Raúl Adrián Vergara-Alejandro Javier Panizzi-Jorge Pfleger. Ante mí: José A. Ferreyra. Secretario
REGISTRADA BAJO EL N° 104 DEL AÑO 2010.- CONSTE.